

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Juzgado Promiscuo Municipal de Cajamarca - Tolima, octubre 28 de 2021.- En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que, la parte demandante presentó avalúo del predio embargado y secuestrado dentro del presente proceso y solicita se fije fecha para la diligencia de remate (Fls. 99 al 128), se informa que al demandado le corresponde un porcentaje del inmueble, pero dentro del proceso no se ha establecido el mismo, el avalúo se presentó sobre la totalidad del inmueble.



JUAN CARLOS OYUELA LEAL
Secretario.



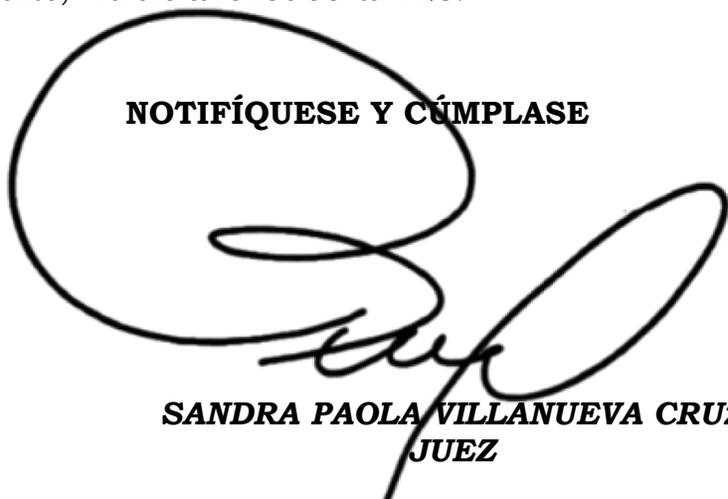
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 731244089001- 2018-00149-00.
Demandante: Hernán Marín Florez
Demandado: Narcadis Antonio Cárdenas Díaz

En atención a la constancia secretarial que antecede, toda vez que el avalúo presentado por el apoderado de la parte ejecutante (Fls. 99 al 128), se realizó sobre la totalidad del inmueble y como quiera que en el presente asunto esta claramente acreditado en el expediente, que el demandado es copropietario del inmueble sobre el cual se solicita el remate, se debe tener certeza acerca del porcentaje del mismo; por lo tanto, el Despacho **ORDENA** que la parte demandante acredite documentalmente, cuál es el porcentaje de propiedad que le corresponde al demandado NARCADIS ANTONIO CÁRDENAS DÍAZ, sobre el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 354- 877, en consecuencia, como quiera que en estas condiciones, no es procedente señalar fecha y hora para la diligencia de remate en el presente asunto, **NO SE ACCEDE** a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, visible a folios 99 al 128.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ